

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

PIURA



*Resolución Comisión Regional de Sanciones*

N° 41 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR-CRS

Piura, 17 MAR 2017

Visto: El Informe N° 32-2017-GRP-420020-100-CRS-ST, de fecha 16 de Marzo del 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Comisión Regional de Sanciones N° 03-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR-CRS de fecha 15 de febrero del 2017, se impuso la sanción al señor FAUSTO EDUARDO REYES FIESTAS, con la inmovilización de la embarcación pesquera artesanal de su propiedad "FAUSTO" de matrícula PT-29028-CM, hasta que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, verifique la operatividad del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT; por haber incurrido en la infracción prevista en el numeral 18 del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y modificado por el Decreto Supremo N° 009-2013-PRODUCE que establece la infracción de "Presentar códigos de manipulación, distorsión o señales de posición congelados emitidos desde los equipos del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, operando fuera de puertos y fondeaderos; así como impedir por cualquier medio o acto la transmisión de los equipos del SISESAT, de manera tal que se interrumpe la señal por un intervalo mayor de dos horas";

Que, a través del Escrito de Registro N° 3309 de fecha 10 de Marzo del 2017, el señor FAUSTO EDUARDO PAZO REYES, identificado con DNI N° 02741590, solicita el levantamiento de la Medida Cautelar emitida con la Resolución Comisión Regional de Sanciones N° 03-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR-CRS de fecha 15 de Febrero del 2017, presentando adjunto a dicho expediente lo siguiente: a) Copia de Solicitud (vía email de fecha 08 de Marzo del 2017) cursada a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción para verificación de la operatividad de la señal satelital de la embarcación pesquera "FAUSTO" de matrícula PT-29028-CM, con el fin de levantar la sanción impuesta por la Dirección Regional de la Producción Piura, con la Resolución Comisión Regional de Sanciones N° 03-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR-CRS de fecha 15 de febrero del 2017. b) Copia del correo (vía email de fecha 08 de Marzo del 2017), c) Copia del Informe técnico 2017-025 de fecha 03 de Marzo del 2017 emitido por MEGATRACK sobre Tabla de Reportes de Posición de la citada embarcación y otros. Asimismo, con Escrito de Registro N° 3169 del 01 de Marzo del 2017, el armador en mención hizo conocer a la Dirección Regional de la Producción Piura, documentos que guardan relación con la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital en la referida embarcación, a cargo de la empresa MEGATRACK;

Que, según email de fecha 13 de Marzo del 2017, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, envía a la Dirección Regional de la Producción Piura, la comunicación con la cual da cuenta de la verificación de la correcta transmisión de la baliza N° 22912 de la embarcación pesquera "FAUSTO" de matrícula PT-29028-CM;

Que, de acuerdo al Informe N° 032-2017-GRP-420020-100-CRS- ST de fecha 16 de Marzo del 2017, la Secretaria Técnica de la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de la Producción Piura,



# DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

PIURA



## Resolución Comisión Regional de Sanciones

N° 41 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR-CRS

Piura, 17 MAR 2017

informa que, según lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Comisión Regional de Sanciones N° 03-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR-CRS de fecha 15 de Febrero del 2017, la sanción al señor FAUSTO EDUARDO REYES FIESTAS, que ordena la inmovilización de la embarcación pesquera artesanal de su propiedad "FAUSTO" de matrícula PT-29028-CM, está determinada hasta que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, verifique la operatividad del Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT de la embarcación en mención;

Que, de otra parte señala que, de la documentación presentada por el señor FAUSTO EDUARDO PAZO REYES, identificado con DNI N° 02741590, se infiere que, ante lo solicitado por el armador de la embarcación pesquera "FAUSTO" de matrícula PT-29028-CM (vía email), la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, por la misma vía email, señala que se ha verificado la correcta trasmisión de la referida embarcación, con baliza N° 22912, cuyo proveedor es la empresa MEGATRACK, indicando fecha de última posición 08 de Marzo del 2017, con coordenada geográfica (latitud/longitud): -05.8179/-81.0361, con lo cual, a nuestro entender se da conformidad a la operatividad del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT de la embarcación en mención;

Que, acorde con lo establecido en el artículo IV numeral 1.6 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Principio de Informalismo señala, "Las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público". Así mismo, el numeral 1.7, el Principio de Presunción de Veracidad dispone "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, dentro de dicho contexto y del análisis de lo actuado en el presente procedimiento, acorde con lo precisado en el artículo primero, se ha considerado que, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, según ha señalado vía email, cuyo documento ha sido presentado por el armador, da cuenta que ha verificado la correcta trasmisión de la referida embarcación, con baliza N° 22912 perteneciente a la embarcación pesquera "FAUSTO" de matrícula PT-29028-CM. En ese sentido, se recomienda levantar la medida cautelar de inmovilización de la citada embarcación;



DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

PIURA



*Resolución Comisión Regional de Sanciones*

N° 41 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR-CRS

Piura, 17 MAR 2017

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 01 de Enero del 2015;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Levantar la medida cautelar de inmovilización de la embarcación pesquera "FAUSTO" de matrícula PT-29028-CM, conforme lo ha dispuesto la Resolución Comisión Regional de Sanciones N° 03-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR-CRS de fecha 15 de febrero del 2017; por cuanto, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, ha verificado la operatividad del Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT de la embarcación en mención.

**ARTICULO SEGUNDO:** Transcribese la presente Resolución de Comisión Regional de Sanciones, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, a la Capitanía de Puerto de Paita, a la Capitanía de Puerto de Talara y al señor FAUSTO EDUARDO PAZO REYES, identificado con DNI N° 0274150, domiciliado en Jr. Los Cocos N° 350 - Sechura, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura.



Regístrese y Comuníquese

Abog. INDIRA FABIAN FERRER  
Presidenta de la Comisión Regional de Sanciones  
Directora Regional de la Producción Piura